

FORMULAN DENUNCIA PENAL Y DE LA LEY 23.592. SOLICITA INTERVENCION  
PREVENTIVA

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

**FERNANDO CARBAJAL**, Diputado Nacional por la Provincia de Formosa DNI 16.746.828 [fcarbajal@hcdn.gob.ar](mailto:fcarbajal@hcdn.gob.ar), con domicilio en mi público despacho de calle Rivadavia 1841 y en el correo electrónico institucional consignado y en 20167468285, con el patrocinio letrado del Dr. Armando Rafael Aquino Britos, Abogado MP CSJN T. 84 f.369 – cuit 20-16311226-5, domicilio electrónico 20163112265, nos presentamos y decimos:

**1.- OBJETO** Que venimos por este acto a formular denuncia penal contra el Presidente de la Nación JAVIER MILEI, y contra el Ministro de Relaciones Exteriores GERARDO WERTHEIN, a tenor de los hechos que abajo reseñamos, en orden a la comisión del delito previsto por el artículo 43 ter de la Ley 25.520 que prevé:

“Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial por doble tiempo, todo funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520.”

Ello en orden a la violación del artículo 3° inciso 2 de la Ley 25.520 (texto actualizado) que establece expresamente la prohibición de

“**Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos** sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, **u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales**, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.”

La presente denuncia se formula y también en los términos de la Ley 23.592 solicitando la intervención preventiva de la justicia federal para impedir la consumación de los actos ilícitos discriminatorios anunciados por el Presidente de la Nación y su Ministro de Relaciones exteriores, los cuales violan la ley 23.592 y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA que en su artículo CAPÍTULO I - Artículo 1 establece

“Para los efectos de esta Convención... Discriminación es cualquier distinción, exclusión, **restricción** o preferencia, en cualquier **ámbito público** o privado, que tenga **el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio**, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

**La discriminación puede estar basada en motivos de** nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, **opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza**, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.”

Convención aprobada por Ley N°17.722 de fecha 26 de abril de 1968, aprobando la Convención suscripta en la ciudad de Nueva York el 13 de julio de 1967.

**2.- LOS HECHOS:** El día 30 de octubre de 2024 desde la cuenta oficial de la oficina del Presidente de la Nación Argentina Javier Milei, se emitió un mensaje y un comunicado oficial en el cual se anuncia la realización de acciones ilegales de persecución ideológica contra los funcionarios estatales en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ver: <https://x.com/OPRArgentina/status/1851741216926310684>

En dicha publicación se incluyó el “Comunicado Oficial” que se adjunta en copia, en cuyo párrafo final se consigna textualmente que **“el Poder Ejecutivo iniciara una auditoria de personal de carrera de la Cancillería, con el objetivo de identificar impulsores de las agendas enemigas de la Libertad.” (ver anexo).**-

Luego de ellos el Presidente ratifico el anuncio de esta persecución ideológica que iniciará, en el programa televisivo al cual asistió como “invitado”, conducido por su novia Amalia “Yuyito” González.

Refiriéndose a lo sucedido en la Asamblea General de la Naciones Unidas en el tratamiento del bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos contra Cuba (la Delegación Argentina voto como lo venía haciendo hace décadas causando una crisis ministerial), Milei indico que ese voto...

[Milei] “No solo le costo el puesto a la canciller Mondino sino que en este momento estamos haciendo todo un trabajo donde todos los responsables de esto van a ser sumariados y echados

[pregunta de la novia presidencial]¿Vos te referís a la gente de Cancillería?

[Milei] Si exactamente, porque yo entiendo que ellos estén enamorados de la burocracia internacional y claro viven una vida parasitaria y creen que 170 200 tipos pueden manejarle la vida a 8000 millones ... entiendo que mucha gente de la Cancillería esta enamorada con ese tipo de cosas por el rol que le da pero si quieren manejar un País que vayan y ganen las elecciones ,, ... la política exterior la fija el presidente ... todos esas personas que estuvieron involucradas en esa decisión, yo estoy para echarlos a todos, son traidores a la patria,  
[https://www.youtube.com/watch?v=Y1d-XF\\_\\_7NI](https://www.youtube.com/watch?v=Y1d-XF__7NI)

Que hemos de aclarar que no están en discusión los PODERES PRESIDENCIALES DE FIJAR LA POLITICA EXTERIOR y de INSTRUIR AL PERSONAL DE LA CANCELLERÍA SOBRE EL SENTIDO DE LOS VOTOS A EMITIR EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONALES.

Ella emana con claridad del artículo 99 de la Constitución Nacional y las prácticas constitucionales derivadas.-

En el caso sucedió que hubo una evidente discordancia entre el ejercicio de ese poder presidencial, y la funcionaria política encargada de ejecutarla, la Canciller Mondino; con justa razón eyectada de su cargo por su evidente incapacidad de interpretar la voluntad presidencial (solo digamos tangencialmente que la posición adoptada en el caso fue la tradicional del País, evidentemente la Sra. Mondino se fue del gobierno sin llegar a comprender los niveles de irracionalidad y locura existentes en el nivel superior del gobierno al cual pertenecía).-

La decisión política del Presidente de despedir a la Canciller es absolutamente legal y legítima, e **igualmente legal y legítimo sería que hiciera la propio con el resto de los funcionarios de gabinete**, pues ellos debieron haber consultado o previsto que la posición de un presidente de estas características podría ir otro sentido. Si no lo hicieron, aun cuando hubiera sido de buena fe, autoriza al Presidente a removerlos de su gabinete.-

**Pero cosa muy diferente es pretender utilizar ese evento político para iniciar un “purga ideológica” al mejor estilo estalinista para echar de la Cancillería a quienes no tienen coincidencia ideológica y política con el Presidente de turno.-**

**La ideología que profesen los funcionarios públicos no puede ser motivo indagación, recolección de información, de cuestionamiento, análisis o ponderación por el Presidente sin incurrir en groserísima violación de la Ley 25.520 y 23.592 y el orden constitucional que asegura a todos los ciudadanos la libertad de pensamiento.** Ello es además un imperativo constitucional. El Artículo 14 bis asegura la “estabilidad del empleado público” y el artículo 16 asegura que “Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.”

La amenaza presidencia de echar al personal de carrera de la Cancillería luego de hacer un trabajo de inteligencia ideológica para **“identificar impulsores de las agendas enemigas de la Libertad.” constituyen actos manifiestamente ilícitos e inconstitucionales que configuran ilícitos penales y deben ser evitados por el Poder Judicial de la Nación en salvaguarda de las libertades individuales se ven severamente amenazadas por la autoridad presidencial.-**

Que además el concepto de “enemigos de la libertad” entraña un nivel de generalidad, imprecisión y difusión que causa temor público, pues nada impide que sean considerados

“enemigos de la libertad” todos aquellos que no acepten someterse a la descabellada “ideología” del líder. Y ya sabemos como terminan estas historias. Todos los “enemigos de la libertad” echados, y luego presos, muertos o torturados. Así sucedió históricamente.-

No es un dato menor señalar que la principal asesora e ideóloga presidencial, la Diputada Nacional Lilia Lemoine, en coincidencia con su líder, haya salido a reivindicar en estos días a Joseph McCarthy, autor de la cacería de brujas anticomunista en EE.UU. durante la guerra fría, señalando que efectivamente se viene una campaña de “LIMPIEZA IDEOLOGICA” que en este momento histórico alcanzará a todos aquellos que no coincidan con el Presidente Milei.

“Pero... ¿qué hizo McCarthy REALMENTE? Dijo que los comunistas habían infiltrado el gobierno, la academia y el arte. ¿Mató a alguien? No. ¿Qué hizo además de tener razón? Si se hubiera equivocado hoy alguien como Kamala Harris no sería candidata y no existiría agenda 2030”, escribió la diputada en su cuenta de X.

Exaltó así a una figura marcada por el bochorno en su propio país, autor de una campaña de persecución que marcó una época, en los días más duros de la guerra fría. Su cruzada no condujo a ningún procesamiento, pero causó más de 300 despidos, mandó a la ruina a artistas, músicos y escritores y truncó carreras políticas, ante sospechas infundadas de espionaje prosoviético.”

(Diario Clarín: <https://www.lanacion.com.ar/politica/lilia-lemoine-reivindico-a-joseph-mccarthy-autor-de-la-caceria-de-brujas-anticomunista-en-eeuu-nid04112024/>)

**3.- La petición procesal:** la concreta petición procesal que solicitamos es la formulación de denuncia penal contra el Presidente de la Nación Argentina y su ministro de Relaciones Exteriores por los hechos descriptos y las figuras penales propuestas, sin perjuicio de otras que pueda señalar el Ministerio Publico Fiscal,

También la intervención judicial preventiva en defensa del orden constitucional y el Estado de Derecho, impidiendo que el Poder Ejecutivo Nacional perpetre los actos de persecución ideológica que pretende llevar adelante, mediante la “purga” del personal de carrera

de la Cancillería que, según los caprichosos y arbitrarios criterios del Líder, tenga una ideología que “impulsen agendas enemigas de la libertad”.

Para ello solicitamos se requiera al Presidente de la Nación Argentina y al Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica Argentina, que en breve plazo que prudencialmente fije V.S., informe cuales son las acciones previstas, ejecutadas, en curso de ejecutarse, que tengan por objeto dar cumplimiento a la orden presidencial de **“identificar impulsores de las agendas enemigas de la Libertad” en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación.-**

Se ordene la suspensión cautelar de cualquier medida estatal, de cualquier tipo y naturaleza, que implica la recolección o identificación de posiciones políticas e ideológicas del personal del Estado, en todas sus áreas, asegurando la libertad de pensamiento.-

**4.- Legitimación:** Formulo esta denuncia y petición en carácter de DIPUTADO DE LA NACION ARGENTINA y en tutela del orden legal, la supremacía constitucional y la preservación del Estado de Derecho. Si bien cada persona individual eventualmente afectado tendrá derecho a promover las acciones legales individuales que puedan corresponder, procede esta denuncia pues el anuncio presidencial, por su sola difusión publica y oficial, afecta bienes jurídicos esenciales del orden legal, constitucional y convencional.

Nadie discute jurídicamente la potestad presidencial de fijar la política exterior y la obligación del personal de carrera de la Cancillería de acatar las instrucciones recibidas aun cuando contradiga sus convicciones personales o su ideología.

Pero ni por cerca vamos a tolerar en silencio que el Presidente se considere con derecho a IMPONER SU FORMA PECULIAR DE PENSAR Y COMPRENDER LA REALIDAD A TODOS LOS EMPLEADOS PUBLICOS del Estado tal como pretende hacerlo, pues ello implica pulverizar el Estado Democrático de Derecho y no hemos de consentirlo ni permitirlo.-

POR LO EXPUESTO, A V.S. solicitamos

1.- Se tenga por formulada denuncia penal, se corra vista fiscal, oportunamente se otorgue tramite de ley,

2.- se requieran los informes solicitados y oportunamente se provea la petición efectuada.-

FERNANDO CARBAJAL  
Diputado Nacional Formosa  
DNI 16.746.828

Dr. Armando Rafael Aquino Britos  
Abogado MP CSJN T. 84 f.369

Anexo



## COMUNICADO OFICIAL

Ciudad de Buenos Aires, 30 de octubre de 2024.- La Oficina del Presidente informa que la canciller Diana Mondino ha presentado su renuncia al cargo de Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. En su lugar asumirá el actual embajador en los Estados Unidos, el Sr. Gerardo Werthein, quien liderará la continuidad de la transformación en la política exterior de nuestro país.

La Argentina atraviesa un período de cambios profundos, y esta nueva etapa exige que nuestro cuerpo diplomático refleje en cada decisión los valores de libertad, soberanía y derechos individuales que caracterizan a las democracias occidentales. En este sentido, nuestro país se opone categóricamente a la dictadura cubana y se mantendrá firme en la promoción de una política exterior que condene a todos los regímenes que perpetúan la violación de los derechos humanos y las libertades individuales.

La República Argentina defenderá los mencionados principios en todos los foros internacionales en los que participa y el Poder Ejecutivo iniciará una auditoría del personal de carrera de la Cancillería, con el objetivo de identificar impulsores de agendas enemigas de la libertad.

---

Oficina del Presidente de la República Argentina

